

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2082/1968, de 24 de julio, por el que se indulta a Matías Sobrino Morales de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Matías Sobrino Morales sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, en el expediente número setecientos veintidós, de mil novecientos sesenta y tres, a la multa de sesenta y nueve mil ciento noventa y seis pesetas con cinco céntimos, y en el expediente número setecientos ochenta y cinco, de mil novecientos sesenta y tres, a la multa de ciento catorce mil trescientas noventa y nueve pesetas con noventa y un céntimos, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía en cada uno de ellos y con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de dos años de prisión en cada uno de dichos ex-insolvencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Matías Sobrino Morales del resto de la prisión subsidiaria por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2083/1968, de 24 de julio, por el que se indulta a Salvador Villadeamigo Gómez de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Villadeamigo Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Salvador Villadeamigo Gómez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2084/1968, de 24 de julio, por el que se indulta a Enrique Alvarez Redondo de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Alvarez Redondo, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de once de enero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de un año de

prisión menor y a la de tres meses y un día de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Enrique Alvarez Redondo de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2085/1968, de 24 de julio, por el que se indulta a Enrique Cruz Aibar de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Cruz Aibar, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de dos delitos de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, por uno de ellos, y a la de diez años y un día de presidio mayor, revisada por la de cinco años de presidio menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Enrique Cruz Aibar de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2086/1968, de 24 de julio, por el que se indulta a Antonio Valles Arnau de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Antonio Valles Arnau, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona en catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de estafa a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Antonio Valles Arnau de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO